



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: ALUMNOS/ AS NO READMITIDOS - CAUSALES NO AUTOMÁTICAS

V I S T O la Resolución (CD) N° 2593/10 que establece las condiciones que se deben cumplir para mantener la regularidad en la carrera de Veterinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución en su Artículo 7° crea la Comisión de Readmisión que analiza los pedidos de aquellos/as alumnos/as que solicitan la readmisión a la Carrera por motivos que no se encuadran en la readmisión automática dispuesta en el Artículo 9° de la Resolución (CS) N° 1648/91.

Que el Artículo 4° de la Resolución (CD) N° 775/11 dispone que la Comisión de Readmisión debe evaluar las causales y considerar la situación académica del alumno/a y la existencia de pedidos anteriores de readmisión.

Que la mencionada Comisión elevó sugerencias para agilizar y mejorar la evaluación anual de las solicitudes presentadas por los/as estudiantes.

Que no obstante los/las alumnos/as no readmitidos/as, conforme lo dispuesto en la presente, podrán continuar sus estudios realizando el correspondiente trámite de reincorporación.

La RESCD-2023-938-E-UBA-DCT_FVET referente a la incorporación de motivos dentro del ítem Readmisión No Automática.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 17 de diciembre de 2024 (**Acta N° 27**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que no serán readmitidos por causales no automáticas:

a. Aquellos/as alumnos/as a los que se les haya otorgado (2) dos readmisiones no automáticas en los (2) dos años consecutivos anteriores.

b. Aquellos/as alumnos/as a los que se les otorgó la readmisión no automática con la condición de asistir al Servicio de Orientación y Tutorías Académicas y no hubieran concurrido.

ARTÍCULO 2°.- La situación a la que se hace referencia en el Artículo 1 inc. b, se considerará respecto de los/las alumnos/as que presenten su pedido de readmisión a partir del año 2026 en adelante.

ARTÍCULO 3°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1 inc. a y b a los alumnos/as que tengan en situación de regular y/o aprobada al menos una (1) asignatura del Ciclo Superior y/o Prácticas Profesionales Supervisadas.

ARTÍCULO 4°.- Los /las alumnos/as no readmitidos por los motivos establecidos en el artículo 1°, para continuar sus estudios, deberán realizar el trámite de reincorporación.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la solicitud de readmisión no automática cuya causal fuera la violencia de género, podrá ser presentada en cualquier periodo del año.

ARTÍCULO 6°.- Adecuar el formulario de readmisión que se encuentra en el sistema de alumnos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese y pase a la Dirección de Alumnos y Graduados a sus efectos.